NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



CANTON **GUAYAQUIL**

Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

10

11

12

13

28

Constituci	ón	de	la	Socieda
Anónima	de	eno:	mi	nada

ABRALDES S.A. BANTIA/S/ 2000.0000

En la Ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Equador, hoy día diez y ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, ante mi. Ab Marcos Díaz Casquete , Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquii, comparecen

- Señor Ab. Kavier Fernando Estrada Perlaza , quien declara ser ecuato riano, casado, Abogado , por sus propios derechos : -
- Sefiorita Liliana Andrade Ibarra, quien declara ser ecuatoriana, sol-tera. Secretaria, por sus propios derechos : ---
- Señorita Gloria Vera de Chiriboga, quien declara ser ecuatoriana, ca-0) sada, Secretaria, por sus propios derechos: -----
- 🖫 🗀 Señor Enrique Elao Portilla, quien declara ser equatoriano, casado, em , Çapleado, por sus propios defechos:

🖰 🔧 Señor Juan García Escobar , quien declara ser ecuatoriano, soitero, esfudiente, por sus propios derechos:

i) e comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad , /personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme Tresentado que cédulas de ciudadanía de conocer doy fe , los mismos que Converecen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución de Sociedad Animina, sobre cuyo objeto y resultado están bien instruídos, a la que proceden de una manera libre y espontánea , y para su otorgamiento me presentan la Minuta dua dide asi : ---------

SENOR NOTARIO: -----

Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , una por la cuai conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor -

1	de las cláusulas siguientes :
2	PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN
3	Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
4	voluntad de constituír la Sociedad Anónima que se denominará ABRALDES
5	S.A., los señores : Ab. Kawier Estrada Perlaza, Liliana Andrade Ibarra, Gloria
6	Vera de Chiriboga, Enrique Elac Portilla y Juan García Escobar . Todos por
7	sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de
8	nacionalidad ecuatoriana
9	SEGUNDA:
.0	La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por lo que
1	dispone la Ley de Compañías , las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
.2	que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
.3	continuacion :
4	CAPITULO PRIMERO - Denominación, Finalidad, Duración y Domicilio
5	CAPITULO PRIMERO - Denominación Finalidad Duración y Domicilio ARTICULO PRIMERO - Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se
6	lenominarà ABRALDES S.A., la misma que se regirá por las Leyes del
7	Ellador, les presentes Estatutus y los Reglamentos que se expidieren.
8	ARTICULO SEGUNDO - La Compañía se dedicará a la importación , compra ,
9	distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y
6	accesorios aplicables a todo tipo de automotores. También se dedicará a la
1	labricacion , producción , transformación , compra, venta, importación,
2	emportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas
3	de vestir y de indumentaria nueva y usada , fibras, tejidos, hilados y calzado
4	Filas materias primas que la componen importación , compraventa de
5	equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
6	conema(pulpa, tinta etcetera : compraventa , corretaje , administración,
7	permura, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles,
8	compraventa, importación y exportación de productos agríccias e industria

NC TARIA GESIMA PRIMERA 2



DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N. BAZ CASQUETE

9 -

10

11

12

13

22

23

24

15

26

27

28

les en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Importar y maquinarias industriales y agricolas y toda clase de productos agropecuarios. mismo, importar y exportar artículos de ferretería, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos. Instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, articulos de deporte y atletismo, articulos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,

y/w letanta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, deria activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, fofilactica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. También se a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficinas, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercailización También se dedicará a la selección y evaluación de personal, interna. servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. También se dedicará al servicio de arrendamiento de vehiculos

e inmuebles.

emplotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y emplotación de

También podrá dedicarse a la

TICLES de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor

toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies 🔊 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, o procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados . internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o 🕠 en aso iación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de 🤫 les productes del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas: cuenta correntista permuta y disposición por cuenta probla de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías mitadas, fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, noteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros casinos y salas de juegos de azar y recreativos. Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción: productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje guarda comercialización, industrialización, emplotación, emportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

9

10

11

12

13

14

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.

10

11

12

18

22

23

26

27

28

ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá estableer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-----ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de dos millones de 🔞 sucres (S/.2'000.000,00) dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-ARTICULO SENTO - Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno (0001) al dos mil (2000) y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.---ARTICULO, SEPTIMO - Sí una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa Nublicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de Dériódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez traziscurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se Érocederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.--ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-ARTICULO NOVENO.- Les acciones se anotarán en el Libro de Acciones y ----Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignora cion de las mismas.

 \mathcal{L} .

*

ARTICULO DECIMO - La Compañía no emitira los titulos definitivos de las
acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les
dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos
ARTICULO DECIMO PRIMERO En la suscripción de nuevas acciones por
aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a
SUS acciones
ARTICULO DECIMO SEGUNDO La Compañía podrá, según los casos y
atendida la naturaleza de la aportación, no efectuada, proceder de
conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley
de Compañias
CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA
COMPAÑIA,
ARTICULO DECIMO TERCERO El Gobierno de la Compañía corresponde a la
Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de
acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos
ARTICULO DECIMO CUARTO La Junta General la componen los accionistas
legalmente convocados y reunidos
EFFICULI JECIMO QUINTO La junta General se reunirá ordinariamente
una vez ai año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
Entridente o ei Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y
con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
convocatorias deberán empresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión
ARTICULO DECIMO SENTO La Junta General se reunirá extraordinariamente
en malquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente Gene
ral, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente

311

... (15

NOTARIA GESIMA PRIMERA



CANTON GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

10

14

17

19

21

23

25

26

27

28

por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere, si se trata de primera convocatoria. La concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital Pagado.-- De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-ARTICULO DECIMO CCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las juntas orgenerales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.---ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las juntas generales ordinarias, luego de d'vêrificar èl quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance genefal y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los Asionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las juntas generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director de la sesión y/o un secretario ad-hoc.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO - En las Juntas Generales Ordinarias Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital Pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos

estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la junta gene-

ra! son obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la junta general ordinaria o intraordinaria, se concederá un receso para que el gerente general, como se l'etario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Ferente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-----ARTICULO VIGESIMO CUARTO - Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el articulo doscientos ochenta de la Ley 🚓 de Compañias.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la junta general ordinaria o 🔐 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del . capital. La transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía. 😗 La reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y 📡 en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella 👝 la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la ... representación de la tercera parte dei capital pagado. Si luego de la segunda 😘 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una 🦡 tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados 👵 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de 👵 ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de . accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes 🕾 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que 🚉 se hala.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la junta general ordinaria

11

12

14

16

17

18

19

21

23

24

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N. 6
DIAZ CASQUETE

25

26

27

28

Ō	extraordinaria:
3,	Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durará
	cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos inde
<u> 111</u> /	
	Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones:-
	Agrobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el i
	forme del comisario en la forma establecida en artículo tresciento
	veintiuno de la Ley de Compañías vigente;
	Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
<u>.</u>	Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía;
1	Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título d
	tas bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
	Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimient
	del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con 1
,ı ř	1971
	्र हो egir al liquidador de la sociedad;
2	Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
	con los presentes estatutos; y,
	Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presente
	estatutos o reglamentos de la compañía
AR	TICULO VIGESIMO SEPTIMO Son atribuciones y deberes dei gerente ge-
ne:	**************************************
3)	Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicia
	de la compañía:
	Administrar con poder amplio, generai y suficiente los establecimientos

empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre

de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las

señaladas en estos estatutos:-

7,7

1.3

31

£ ‡

7:

• ;

13

. .

7.3

.)

13

1	c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos:
2	d). Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y mane-
3	jar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias , ci
4	viles o mer antiles
5	e) Suscritir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o -
6	omercial que obligue a la compañía:
7	í) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de ley
8	constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
9	iunta generai, en el primer caso: dirigir las labores del personal y dictar
10	1egiamentos:
11	E) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de
12	
13	h) Supervigilar la contabilidd, archivo y correspondencia de la sociedad y
14	velar por una buena marcha de sus dependencias:
15	i) Presentar un informe anual a la junta general ordinaria conjuntamente
16	on los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades:
17	Onvocar a junta general de accionistas:
18	Las demás atribuciones que le confieren estos estatutos
19	En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del gerente
20	general será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas
21	facultades que el reempiazado
22	ARTICULO VIGESIMO OCTAVO El Presidente de la compñaía tendrá los
23	signientes deberes y atribuciones:
24	a). Suscribir conjuntamente con el gerente general los títulos de las acciones
25	de la compañía:
26	Uniquir y hacer cumplir las resoluciones de las juntas generales; y,
27	Los demás deberes y atribuciones que le determinen el gerente general
28	de la compañía o la junta general de la misma



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Nº 36737

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE_____

50 50				forma 00 Ct - 505.000 x 2 el. 8 87
	DA	TOS DE IDENTIF	ICACION DEL SOLICIT	ANTE
	NI-MEDI O RAZON SUCIA	<u> </u>		
) XAV	LER FERNANIX)	ESTRADA PERLAZA	3 NACIONALIDAD
	CEDULAS NO		TOTIVEDU DEBUT	~~ ~~ OOTTAILA
	09-0505944-0	123138	, 4190	
	identidad o R U C	Tributaria	L Militar	076-277
8	DOMICILIO DEL SOLICITA	NTE		P Votación
77				
	Guayas	Guayaquil	de Octubro	
	Provincia	Ciudad		416
3	MOTIVO DE LA SOLICITUI	<u> </u>	Calle	No
8		Viaic	L citacion o Concusso Of	
المراع المراجعة		,		
	 	סימפותוב		n de Compañias
			Esne	Citique
			, or the state of	
	Firma dei soli		quil a21ce Er	1648E 1988
····	**************************************		Lugar y reetia	de pigsentación
Revisado Po-	LA JEPA!	TURA PROVINCIAL	DE RECAUDACIONES D	F.
	GERTIFIC		14 ()/ \)	
		Jesatura el solic	rtante no consta como develo	to pendientes de cobro en esta ral Fisco en esta Provincia
				Tal Fisco en esta Provincia
	ESTE CERTIFI	CADO ES VALIDO	POR QUINCE DIAS	
		PRRONES O ENME	NDADURAS	SELIO
		- (;) (;)		DE
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			Single Control of the	LA REJUSITA
***************************************	Secretario		- 12 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	
·		Jeje a	e Recaudaciones o Cartera	
			~	

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

Tiempo de entrega 8 horas

JOMBRE:

NOTA: - Colabore con la oficina no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder de su solicitud antes de 9 horas es el tiempo necesario para poder de 9 horas el tiempo necesario para poder de 9 h



MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

 N^0 36739

JEFATURA RECAUDACIONES

	. ••	. •	100	* 5			1-1	•
DE					• /mi/~	4 74	-	•
					1			

		rotmo do de al alcologo x Z el B EZ . A ser alcologo e
	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOL	ICITANTE
	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
8	GLULIA ASUNCIUN VINA ALUIVAR Q	Ecuatoriana
UG:E	CEDULAS No	
	09-0965907-4 252096	478-023
	Identidad o R U C Tributaria L Milita	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
9 3	DOMICILIO DEL SOLICITANTE	Votacion
8	duayas Guayaquil / de Octub	
	Provincia	
	Call	No
8 200 8	Viaje Citacion o Concurso	01
	Nombiamiento OTROS Constiti	ucion de/Compañias
		Especifique
	Jours 1	3 7 1 7 100
	14 X 1 11 X	C 1919 1900 198 8
	Lugar v	y Fectia de presentación
Figura Co Do	LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIO.	
		Exigibles y bajo su responsabilidad
	Wile Tevisados los archivos de Titulos.	
HS/A	destitura el solicilante no consta comi	deudor al Fisco en esta Provincia
TIGESIA	ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR/QUINCE DIAS	S
	SIN BORRONES O ENMENDADURAS	SELLO.
		DE.
		LAOFICINA
Z Jagur Jac	Secretario	
	Jese de Recaudaciones o Ca	riera
Sanil - Ecns	idal/	
TALONARIO	PARA' RECLAMAR LA SOLICITUD	Tiempo de enfrega 8 horas

NOMERE:

NOTA: - Colabore con la oficina no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 36735

JEFATURA DE RECAUDACIONES

Forms 08 DR - 500.000 x 2 vi. 8 87 340 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE NOMBRE O RAZON SOCIAL NACIONALIDAD JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA CEDULAS No .090766858-6 161771 4030 174-299 Identidad o R U C Tributaria L Militar P Votación DOMICILIO DEL SOLICITANTE Guayas Guaraquil de Octubre 416 Provincia Ciudad Calle MOTIVO DE LA SOLICITUD Viaje · 然后以确定的 L citacion o Concuiso Of orros Constitucion de Companias EVI Nombiamiento Especifique Gauil 21 Ene 201 ENE 1988 F (rmadict solicitante Lugar y Fecha de presentación. LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE Previo informe del Jese de Cartera custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad Que revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta. Jesaiura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia FERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS IL LA OFICINA الح Secretario "ROMOLDED BONT = EC112 del Jese de Recaudaciones o Cartera

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

Tiempo de entrega 8 horas.

NOMBRE:

NOTA: - Colabore con la oficina no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder



MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

No 36738

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE

FIER STATE	Fari	me 08 OR 500.000 x 2 st. 3 87
	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITA	NTE
	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
	LILIANA LETICIA ANDRADE IBARRA	Ecuatoriana
	C'EDULAS No	
	17 <u>09-03775518</u> 268359	013-018
	Identidad o R U C Tributaria L Militar	
8	DOMICILIO DEL SOLICITANTE	P Votación
8		
	Guayas Guayaquil 3 de Octubre	416
	Provincia Ciudad Calle	No
	MOTIVO DE LA SOLICITUD Visit L'effection o Conquiso Of	
	Nombiamiento OTROS CONSTITUCION	
	Gquil allo E	ENE 1988 nero de 198
	Eugar y Fecha de	i i
	LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE Prevo informe del Jefe de Cartera custodio los valores Exigible CERTIFICA Que revisados los archivos de Títulos de crédit defutura el solicitante no consta como deudor	o pendientes de copro en esta al Fisco en esta Provincia
	Secretario ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS	SELLO DE O LA OFICINAL
	Jese de Recaudaciones o Cartera	

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

Tiempo de entrega 8 horas

· NOMERE:

NOTA: - stabore con la oficina no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección Gazantia

Diracción General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Nº 36736

JEFAFURA DE ECAUDACIONE

Forme 68 DK - Cod ded 2 2 st 2 st

51		and the second sections and the second secon	AND AND ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF THE PROP	The second secon
	DATOS	DEIDENTIFICAC	ION DEL SOLNCITA	NTE
	NOMBRE O RAZON SUCIAL	ar on the literal deposits the contract of the same		
	JUAN EMILLO			NACIONALIDAD
SUCREE	CEDULAS NO			Ecuatoriana
	•		A STATE OF THE PERSON NAMED OF	
		ランエング	おちつつついしつうエ	069-147
	Identidad o R U C	Tribuistia	L Militar	Pyotacion
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
	•			
	Gunyas Gu:	iyar,uill	de Octubre	
	Provincia	Ciucad	The second secon	HIO
9	MOTIVO DE LA SOLICITUD		Cacie	No
8	Vis	10		
		<u></u>	CONCURSO DI	
	Nombiamien	o Drao	s Constitucion	ce Companias
			Especi	lous lary was a second
		~ .		
		Go	uil e Fno	THE HOLE
	Firmadel solicitante		Lugar y Frenz or	00 132
7	LA JEFATIIRA	PPOMATA		The second secon
Pervision Pp.	1		ECA. UDACIONES DE	
$X_{i,l}$	CERTIFICA	ue revisados los archi	vos de Tilulos de credere	Pendeentes de complex estad.
		couldered solvering his		THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH
	The same of the sa		the state of the s	
	ESTE CERTIFICADO SIN BORRO	ES VALIDO POR (QUINCE DIAS	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	NOO ENMENDAD	UPAS	SELLO
		· (//		
		6-12-5		LAOFICA
	Secretario	Jejs de Reco	udaciones o Curtera	3P 101
	· ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~			
				19 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 1

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

liampo de entrega 8 horas

NOMBRE:

NOTA: - Colabore con la oficina no insista el despacho de su solicifud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder

NOTARIA GESIMA PRIMERA



DEL CANTON GUAYAQUIL

... b. MARCOS N. AZ CASQUETE

10

11

12

13

14

25

26

28

El presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al gerente gene-rai de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - Son atribuciones y deberes del o de los comi sarros. Lo dispuesto en el articulo trescientos veintuno de la Ley de Compa-1135.---ARTICULO TRIGESIMO - La compañía se disciverá por las causas En tai caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general.-TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL-----El capital de la Compafila ABRALDES S.A. ha sido suscrito de la siguiente manera el señor Ab Mavier Estrada Perlaza , por sus propios derechos ha suscrito Un mil novecientas noventa y seis acciones y ha pagado el venticinco por ciento de cada una de ellas ; la señorita Liiana Andrade Allas 10. Abarra, por sus propios derechos ha suscrito una acción y ha pagado el 'Véinticinco por ciento del valor de ésta ; el señor Juan García Escobar , por suscrito una acción y ha pagado el veinticinco por 🕪 del valor de ésta ; la señora Gloria Vera de Chiriboga , por sus opios derechos ha suscrito una acción y ha pagado el veinticinco por ciento dei)vaior de ésta; y , el señor Enrique Elao Portilla, por sus propios derechos Za suscrito una acción y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta; conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Citibank N.A. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un mil sucres cada una Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de u año y lo pagarán en cual--

iidre da les formas previstas por la Layi
UARTA AUTORIZACION
ueda esgresamente autorizado el señor Juan Gercía Escobar para q <mark>ue pueda</mark>
editur todus las diligencias legales y administrativas necedatrias para
tener la aprobacion y registro de esta compañía , e inclusive la obte nsión- -
i Registro Inic de Contrituyantes, escesares escesares escesares escesares
gregue usted, señor Notario , los signientes documentos habilitantes :
MO Cerdificado de Quenta de Integración de Capital otorgado por el
.; *
OS Om direction de mo adendar al Fiscol, de los accionistas Fund <mark>adores</mark>
PMaDD Firms Regible - A Navier Estrada Perlaza
BOGHIO Registro No Tres mil novementos sesenta y dos (3.962)
as la a jui la Minata y sus distumentos habilitantes agregados . Todos los
wist of un mismi texto quedan elevados a Escritura Pública
e el Malatit d'im le que desgués de haber sido lekta, en alta voz toda
ta Espritura Pública a los romparamentes , éstos la apueban y suscriben
mendado: al servicio de arrendamiento de vehiculos.vale

]ed. [] []: (4-15.15.944)

243 Trib. II: 1131270

22

23

27

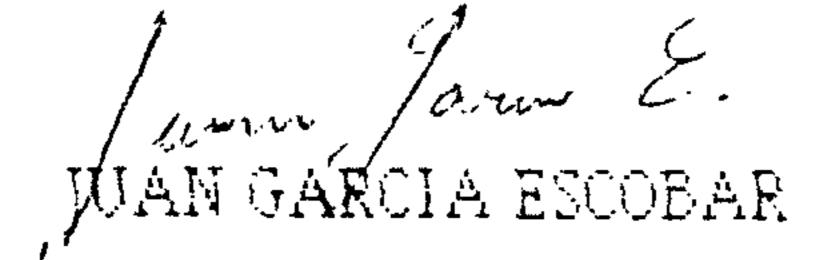
28

Jerrin 12 100 076-277

The second secon

036 7 75 (40877350)

34022 34700 0033-018





Ced U No. 0909253551

Ced Trib. No. 239169

DEL CANTON GUAYAQUIL

Certificate Vot 069-147

Ab. MARCOS N.
MAZ CASQUETE

ENRIQUE ELAO PORTILLA

9 Ced. U. No. 0907668586

10 Ced. Trib. No. 161771

11 Certif. de Vot. 174-299

12

13

^{*} 14

GLORIA VERA DE CHIRIBOGA

Ced. U. No. 09-05635074

16 Ced Trib. No. 252096

Certif. de Vot. 478023

18

19

20

21

22

23

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello y

firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Atog. MARCUS DISZ CASCUETT

27

26

28

DUY .-

FE:.- Que en data fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artfolio Segundo, de la Recoñsción Nº 88-2-1-1-01069, de fecha once de Harzo de mil novecientos ochenta y oche, de la Superintenden cia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la Compañía ANRALUES S.A..- Guayaquil, Harzo once de mil novecientos ochenta y ocho.-



10

12

14

15

18

19

22

25

26

27

Allog. MARCUS DIAZ CASQUETE

Noterio Vigésimo Primero

Contón Guayacuil

CERTIFICO: 400

En cumplimiento de lo ardenado en la Resolución Mimero 88-2-1-1-01069, dictada el 11 de Merzo de 1.986, per la Intendente de Compeñías - Encargada, he inscrito esta escritura pública, la miesa que contiene la CONSTITUCION de la Compeñía denominada ABRALDES S. A., de lojas 5.796 a 5.815, mimero Mercantil, discussión de la Variatro Mercantil, discussión de la Variatro Mercantil, de la Repertorio - matada bajo el número 4.780 del Repertorio - matada del número 4.780 del número 4.780 del Repertorio - matada del número 4.780 del número 4.780

AB, HECTOR MIGUEL ALCINAR ANDRADE Registrador Mencantil del Censón Guayaque

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivedo una popia autentien de esta escritura público, en cumplimiento de la dispuesto en el Decreto
733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la
República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de
1.975 .- Guayaquil, Merzo catores de mil novecientos ochenta i ocheEl Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE Registrador Mencantil del Caneén Gueyaque

CERTIFICO: Que con feshe de hoy, se ha explivado el certificado de Afiliación a la Cômera de Industriam de Guayaquil de la Compañía ABRAL DES S. A..- Guayaquil, Marzo catorce de mil novecientos ochemia i a cho.- El Registrador Mercantil.-

> AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE Registrador Marcantil del Centén Guayequi

sc -da -sg- ** 003036

Guayaquil. 11 6 MAR. 1988

Sefor GERENTE DEL CITIRANK Ciudad.-

Senor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a ustea que se encuentra concluido el trámito legal de la Constitución de la Compañía. ABRALDES S.A.

Muy Atentamente DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Norma Iturraldo Artvalo SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑ OPICINA DE GUAYAQUIL (E)